

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 027- PAF-MENPNIE-I-034-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO OM INGENIEROS

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 027- PAF-MENPNIE-I-034-2024

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **OMICRON DEL LLANO S.A.S.**, identificada con NIT 900.204.854-4, representada legalmente por LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía 93.123.714, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal *-adjunto-* y **ii) PABLO ANDRÉS MONTILLA SACANAMBUY**, identificado con cédula de ciudadanía 98.394.761 de Pasto, actuando en nombre y representación propia, quienes conjuntamente conforman el **CONSORCIO OM INGENIEROS**, representado legalmente por **LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía 93.123.714 del Espinal, según consta en documento privado del 16 de abril de 2024 *-adjunto-* y quienes se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual, **EL CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORIA**.

Hemos decidido celebrar la presente **OTROSÍ No. 1 AL INTERVENTORÍA No. 027- PAF-MENPNIE-I-034-2024**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el cinco (05) de julio de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 027- PAF-MENPNIE-I-034-2024** que tiene por objeto “*Interventoría Integral (Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social Y Jurídica) Para La Elaboración De Diagnósticos, Estudios Técnicos, Diseños Y Ejecución De Obras De Mejoramiento En Las Instituciones Educativas Oficiales Del Departamento Del Valle Del Cauca (Grupo 25), Priorizadas Por El Ministerio De Educación Nacional Y Viabilizados Por Findeter*”.
2. Que el referido contrato tiene plazo de **SIETE (07) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Contrato.
3. Que, de conformidad con la cláusula sexta del **CONTRATO** se estableció que el valor de éste sería el siguiente:

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 027- PAF-MENPNIE-I-034-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO OM INGENIEROS

“CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$324.737.739,00) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:*

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	COMPONENTE I. INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*)	\$ 77.712.453
B COMPONENTE II	COMPONENTE II. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL (**)	\$ 247.025.286
C	VALOR TOTAL (A+B)	\$ 324.737.739

(...)”

- Que el veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato.
- Que mediante documento privado del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Acta de Suspensión No. 1, con el fin de suspender la ejecución del Contrato, por un término de treinta (30) días calendario, es decir, desde el veintisiete (27) de diciembre hasta el veinticinco (25) de enero de dos mil veinticinco (2025).
- Que mediante Comité Fiduciario No. 123 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA** mediante Comité Técnico No. 211 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025) hasta el veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025), aceptó e instruyó a Fiduagraria S.A en calidad de vocera y administradora del Patrimonio a (i) excluir la SEDE EDUCATIVA LA NUEVA COLOMBIA del anexo “listas de instituciones Educativas Priorizadas por el MEN” y del listado de “sedes focalizadas; así como incluir la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO al anexo “listas de instituciones Educativas Priorizadas por el MEN” y del listado de “sedes focalizadas” (ii) prorrogar por el término de siete (07) meses y (iii) adicionar la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$493.521.597,78) M/CTE.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula segunda del CONTRATO, la cual, para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 027- PAF-MENPNIE-I-034-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO OM INGENIEROS

“CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONTRATO: *El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en el anexo técnico – Fichas Técnicas, los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-MENPNIE-I-034-2024**. No obstante, se excluye a la SEDE EDUCATIVA LA NUEVA COLOMBIA con código DANE 176109011364 del anexo “Listado de Instituciones Educativas Priorizadas por el MEN” y del listado “sedes focalizadas. Así mismo, se incluyen a las INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, identificada la primera con código DANE 27619004648 y la segunda con código DANE 17619005666 al anexo “listas de instituciones Educativas Priorizadas por el MEN” y del listado de “sedes focalizadas al anexo “listas de instituciones Educativas Priorizadas por el MEN” y del listado de “sedes focalizadas” que hacen parte de la Convocatoria **PAF-MENPNIE-I-034-2024**”*

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera del CONTRATO, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo del contrato es de **CATORCE (14) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.*

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	PLAZO TOTAL
COMPONENTE I. INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*)	CATORCE (14) MESES (INCLUYE DOS (2) MESES DE CIERRE CONTRACTUAL)
COMPONENTE II. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL (**)	

(*) *En todo caso, el plazo contemplado para el desarrollo del componente I será de máximo **UN (1) MES**. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada componente.*

Los componentes I y II antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de las sedes del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y las actividades a desarrollar corresponderán entre otras a las siguientes: preliminares de obra, demoliciones, desmontes, verificación estado de redes, etc. En todo caso el componente I no podrá superar el plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 027- PAF-MENPNIE-I-034-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO OM INGENIEROS

El incumplimiento en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

*(**) Este plazo contempla un periodo de hasta **DOS (2) MESES** como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación del contrato, el cual inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría.*

La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente para cada componente al momento de elaborar la propuesta económica.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el contratista de obra adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización del componente I y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto, así como contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura”

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Sexta del CONTRATO, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$818.259.336,78) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:*

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	COMPONENTE I. INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*)	\$ 88.074.113,40
B COMPONENTE II	COMPONENTE II. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL (**)	\$ 730.185.223,38
C	VALOR TOTAL (A+B)	\$ 818.259.336,78

Si en desarrollo de la Etapa I, se llegare a presentar una modificación en el alcance de la misma o en las condiciones establecidas para la elaboración y entrega de cada producto, la contratante a través de la supervisión tendrá la potestad de solicitar un ajuste de las dedicaciones y las demás condiciones que se



Hacienda



Fiduagraria

Filial del Banco Agrario

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 027- PAF-MENPNIE-I-034-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO OM INGENIEROS

requieran para la ejecución del contrato, a partir de las condiciones establecidas dentro de la oferta económica del INTERVENTOR, adjuntando los debidos soportes técnicos y jurídicos que sustenten dicha modificación.

A su vez, la INTERVENTORÍA deberá solicitar el ajuste de las condiciones establecidas dentro de la oferta económica del CONTRATISTA DE OBRA, adjuntando los debidos soportes técnicos y jurídicos que sustenten dicha modificación”

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Otrosí No. 1 del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 027- PAF-MENPNIE-I-034-2024**, se perfecciona con la firma de las partes

Para constancia de lo anterior, suscribimos el presente Otrosí No. 1, en la ciudad de Bogotá D.C, el veinte (20) de febrero del dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA
LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE
INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**

EL CONTRATISTA,

LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL

C.C. 93.123.714

Representante Legal

CONSORCIO OM INGENIEROS

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas
Cargo: Abogada JAC

Revisó y aprobó: Gabriela Pulido
Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales

Revisó: Andrés Camilo Rubiano
Cargo: Profesional Administración de Negocios

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria
Cargo: Jefe Administración de Negocios